

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO DE AGUDO EL DIA CINCO DE ABRIL DEL DOS  
MIL DIEZ.**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de AGUDO, siendo las veintidós horas y cinco minutos del día cinco de abril del dos mil diez.

Debidamente convocados y notificados en forma de los asuntos que comprenden el orden del día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Presidente, **D. JOSÉ VERA FLORES**, los Sres. Concejales que figuran a continuación. Da fe del Acto la Secretaria Acctal. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TERESA MARÍN CERRILLO, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 198/01.

**SR. PRESIDENTE:**

**D. JOSÉ VERA FLORES**

**SRES. CONCEJALES:**

**D. RAFAEL MUÑOZ PALACIOS**

**D. ANDRÉS GÓMEZ RODRIGO.**

**D. SANTIAGO MONTES URBINA.**

**D<sup>a</sup> JULIA LEÓN MADRID.**

**D. FRANCISCO BARBA LEÓN.**

**D. JOSE A MANSILLA GUTIERREZ**

**D. CARMELO S PIZARRO ORELLANA**

**SRA. SECRETARIA ACCTAL.**

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TERESA MARIN CERRILLO**

No asiste la Concejala: D<sup>a</sup> Carolina León Manzano.

El Sr. Alcalde-Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto.

Seguidamente se desarrolló la sesión con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR ACTA SESIÓN  
ORDINARIA DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.**

Conocido el contenido del acta de la sesión de fecha 25-2-2010, mediante entrega de copia a los señores Concejales, el Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación.

No presentándose al borrador del acta, se procede a su aprobación por **UNANIMIDAD.**

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

**SEGUNDO.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL.**



Por Secretaría Acctal, se da lectura al informe emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 23-3-2010, que literalmente copiado dice así:

"Por la Alcaldía se da cuenta de la propuesta formulada al efecto y que literalmente transcrita dice así:

"Con la nueva construcción del Gimnasio Municipal y debido a las numerosas peticiones de los vecinos de la localidad, por la puesta en funcionamiento del Gimnasio , teniendo en cuenta los costes del mantenimiento de la mismas, se ha ordenado la redacción de la Ordenanza Fiscal nº 33 a los servicios administrativos.

Examinada la Ordenanza Fiscal nº 33 Reguladora de la Tasa por prestación del uso del GIMNASIO, y los informes obrantes en el expediente, y , atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de este dictamen cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende garantizar la conservación mantenimiento de los bienes municipales susceptibles de uso público. Esta Alcaldía, propone al Pleno Corporativo, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal nº 33 reguladora de la Tasa por prestación del Gimnasio Municipal.**

**SEGUNDO.-Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios en dicho procedimiento."**

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía es informada favorablemente por unanimidad de todos los asistentes para su aprobación por el Pleno lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal nº 33 reguladora de la Tasa por uso del Gimnasio Municipal, que seguidamente se transcribe:**

**ORDENANZA FISCAL N° 33**

**REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL.**

**ARTICULO 1º.-Fundamento y Régimen.**

AYUNTAMIENTO DE AGUDO  
Ciudad Real  
Secretaría

---



Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, establece la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88citada.

ARTICULO 2º.- Hechos Imponibles.

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia del uso del gimnasio municipal.

ARTICULO 3º.Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la prestación de servicios a que se refiere el artículo 2º.

ARTICULO 4º. Devengo

La obligación de contribuir nace con el uso del gimnasio municipal.

ARTICULO 5º Responsables.

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaborada en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que , carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría



proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarias de las infracciones tributarias simples de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ello o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas a los respectivos sujetos pasivos

ARTICULO 6. Cuota.

Las cuotas tributarias se establecerán según el tipo de actividad dirigida en el uso del gimnasio, la frecuencia con la que se realiza y al usuario al que va dirigida, distinguiéndose los siguientes tipos.

Tipos de actividades

Las actividades o servicios sujetos a los tipos de cuotas descritos anteriormente son las siguientes:

MUSCULACIÓN

CARDIOVASCULAR

EJERCICIOS

ASESORAMIENTO PERSONALIZADO

ACTIVIDADES DIRIGIDAS (AEROBIC, YOGA, ETC....)

OTROS SERVICIOS.

Descripción de los abonos, precios y descuentos de aplicación general:

CUOTAS ANUALES:

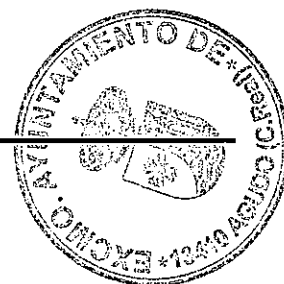
Matricula en general : 30€ anuales

Matricula jubilados: 15€ anuales.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría



CUOTAS MES:

DE 14 años hasta 65 años :20€ mes

De 66 años y jubilados (previa acreditación del carnet) :10 € mes

Personal sin matricular (todas las edades) :3 € diarios.

- El resto de actividades y cursos que se realicen tendrán una cuota aparte.

Además de la anterior cuota general, pondrán imponerse otras cuotas tributarias específicas por distintos conceptos, según se describe a continuación:

- Cuota tributaria por inscripción o matrícula a establecer por Decreto de Alcaldía, cuantificándose el importe en función del tipo de actividad y /o la frecuencia de realización de la misma, estableciéndose un precio comprendido entre 0,00 y 30,00 euros, pagándose antes de comienzo de la actividad en un solo pago, teniendo la misma validez indefinida.
- Las matrículas dejaran de tener validez indefinida en el caso de que se deje de asistir a la referida actividad por un período superior al año. En tal caso, se deberá pagar de nuevo la matrícula para poder asistir a la actividad de referencia.
- Cuota tributaria por fianza a establecer por Decreto de Alcaldía, cuantificándose el importe en función del tipo de actividad y/o la frecuencia de realización de la misma, estableciéndose un precio comprendido entre 0,00 y 30,00, estableciéndose la referida cuota para aquellos casos donde se infrinjan las normativas específicas para tal fin, en cuanto actitud, aptitud, comportamiento o asistencia se refiera de los participantes en aquellas ,torneos, campeonatos o cualquier otro servicio que preste o desarrolle este Ayuntamiento, detrayéndose de la referida cuota el importe cuantificado de las referidas conductas antideportivas o asistenciales, según se desprenda de la normativa de la referida actividad.
- Cuota tributaria por actividades ocasionales(Cursos, clinics, jornadas, eventos, seminarios, congresos, charlas y simposios) a establecer por Decreto de Alcaldía, cuantificándose el importe en

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría



función del tipo de actividad y el coste que genere la organización y desarrollo de la misma, estableciéndose un precio comprendido entre 0,00 y 90,00 euros mensuales.

- Cuota tributaria por duplicado de documento acreditativo, carné o tarjeta magnética a establecer por Decreto de Alcaldía, cuantificándose el importe en función del tipo de soporte utilizado para su renovación o duplicado, estableciéndose un precio comprendido entre 1,00 y 10,00 euros.
- Anualmente la tasa se incrementará con el I.P.C. anual

Artículo 7º Normas de Gestión.

1.- Los interesados en llevar a cabo cualquiera de las actividades que están sujetas a la tasa de recogida en la presente ordenanza tendrán que solicitar la inscripción correspondiente en cada una de las mismas.

2.- El Ayuntamiento admitirá las solicitudes siempre que existan plazas en las referidas actividades.

3.- Por Decreto de Alcaldía se determinará la forma de abono de las tasas reguladas en la presente ordenanza, en función del número de usuarios y duración de cada actividad, con el fin de asegurar la operatividad del sistema a utilizar.

Artículo 8.- Incrementos Reducciones y Demás Beneficios Legalmente Aplicables.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, comunidad Autónoma y Provincia a la que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

No obstante, se faculta al alcalde-Presidente para establecer reducciones de hasta el 100% de la cuota tributaria de esta tasa a favor de los sujetos pasivos desfavorecidos, que conforme a los informes sociales que se emitan, se desprenda una situación económica y social crítica, y carente de recursos económicos suficientes.

Asimismo, atendiendo a la conveniencia para los intereses públicos el órgano municipal competente podrá declarar exento de pago de esta Tasa a aquellos sujetos pasivos que por sus actividades o servicio prestado se considere de utilidad pública.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría



Artículo 9º .Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPONSICIÓN FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, comenzándose a aplicar el mismo día de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública mediante la publicación y edicto en el B.O.P. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Agudo, dando audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación.

De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.”

Toma la palabra el Sr. Barba León, proponiendo que para promocionar durante el primer año las suscripciones al gimnasio se pusiera una cuota de 10€/mes. Por parte del Sr. Muñoz Palacios se indica que podría diferenciarse entre pensionistas a los que se les podía aplicar una cuota de 7 ó 8€/mes.

Se incorpora en el debate de este punto el concejal D.Santiago Montes Urbina.

Abierto debate al respecto, y sometido a votación el punto se aprueba por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal nº 33, reguladora de la Tasa por Uso del Gimnasio Municipal, que arriba se ha transcrito aplicándose hasta el 31-12-2010, las siguientes cuotas mes:

-De 14 años hasta 65 años: 15€ /mes

-De 66 años y jubilados(previa acreditación del carnet): 10€ /mes

- El restos se mantendrá de igual forma y a partir del 1-1-2011, se aplicará las cuotas recogidas en el artículo 6.

**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública mediante la publicación y edicto en el B.O.P. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Agudo, dando audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

# AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría



## TERCERO.- ACUERDO CESIÓN A JCCM DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD DE AGUDO Y AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS, PREVIA A LA SOLICITUD

Se inicia el asunto dándose lectura íntegra al dictamen emitido por la C.I. Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión f/ 23-3-2010, que dice así:

“Por la Alcaldía se da cuenta a los presente del escrito recibo de la Dirección General de Gestión Económica e Infraestructuras- Sescam - relativo a “Obras de construcción de Centro de Salud de Agudo-C.Real-., mediante lectura íntegra del mismo y registrado con el nº 223 de nuestro registro de entradas.

Los señores concejales presentes en el acto, informa por unanimidad para su aprobación por el Pleno Corporativo lo siguiente:

1.- Ceder a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la Construcción de CENTRO DE SALUD en la localidad, terrenos de propiedad municipal sitos en Pº Juan XXIII, nº 8 con una superficie de suelo de 390 m2 y terrenos municipales sitos en c/Pablo Picasso nº 2 con un superficie de suelo de 534 m2.

2.- Autorizar iniciar, previa solicitud de licencia, las obras aún no estando formalizada la cesión en documento público, siendo intención de ese organismo tramitar la autorizar municipal para la construcción conforme a lo previsto en el art. 173 del DL 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

3.- Facultar al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Agudo, para firmar cuantos documentos sean necesarios para la formalización de cesión en documento público, así como aquellos que se necesiten hasta la finalización del expediente en cuestión.”

Sometido el punto a votación es aprobado por **UNANIMIDAD**, el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas tal y como se ha presentado.

## CUARTO.- ACUERDO INICIO EXPEDIENTE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO-EDIFICIO SEMPA-

Se da lectura al informe emitido por la C.I. de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 23-3-2010, que transcrito dice así:

“Por la Alcaldía se informa a los presentes que ante la falta de acuerdo, a pesar de los numerosos intentos realizados con los miembros de la Sdad. Coop.Espigas y Reses y que todos conocen así como los negativos resultados obtenidos en la entrevista que con sus abogados mantuve en días pasados

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría



donde las peticiones formuladas eran del todo descabelladas. Así como la subvención que ha perdido el pueblo de Agudo a través de su Ayuntamiento de 90.000€ y,

Considerando que el Ayuntamiento de Agudo es titular de bien de dominio público/servicio público, siguiente:

**Nombre del Inmueble:** EDIFICIO SEMPA

**Situación:** Pº Juan XXIII, s/n

**Naturaleza:** Dominio Público – Servicio Público

**Descripción:** Solar y edificio SEMPA, superficie 1334 m2 – construidos: 381 m2 – libres: 953 m2

**Inscripción:** Tomo 164, Libro 13, Folio 147, Finca nº 1389

Que la edificación existente sobre dicho inmueble se encontraba cedida en arrendamiento a la Asociación CNAG JOVENES AGRICULTORES, mediante contrato de fecha 8-11-1989.

Que con fecha 13-7-2009 se informa por los servicios de la Policía Local que D. Felipe Patiño Gómez de la Cooperativa Espigas y Reses utiliza dicho inmueble como almacén de trigo con maquinaria propiedad de dicha sociedad cooperativa según las manifestaciones del citado Sr..

Que con fecha 15-7-2009 se certifica por la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de C. Real la no constancia en el registro de organizaciones profesionales la organización agraria CNAG JÓVENES AGRICULTORES.

Que el Sr. Alcalde en Providencia de fecha 6-8-2009 da por resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento a todos los efectos en base a la no existencia de la Asociación CNAG JOVENES AGRICULTURES, ordenando la iniciación de actuaciones tendentes a la alteración de la calificación jurídica del bien para dedicar dicho inmueble a Centro Socio-Cultural.

Que el Pleno Corporativo con fecha 29-10-2009 aprueba la alteración de la calificación jurídica del referido inmueble pasando a obtener la calificación de bien de dominio público adscrito al servicio público de Centro Socio-Cultural. En el expediente consta la publicación en el B.O.P. nº 98 de 17-8-

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría



2009 por el plazo de un mes, así como la certificación de la Secretaría del sometimiento a información pública y la inexistencia de reclamaciones de fecha 18-9-2009.

Que con fecha 30-10-2009 se requiere al Presidente de la Cooperativa ocupante del inmueble para que proceda a su desalojo o justifique el derecho que le asiste para la ocupación, en el plazo de un mes.

La Presidencia de la Cooperativa Espigas y Reses con fecha 25-11-2009 presenta recurso de reposición contra la comunicación referida, fundamentada principalmente en la existencia de una relación arrendaticia con dicha entidad cooperativa y el desacuerdo con el procedimiento utilizado

Con fecha 30-11-2009 la Alcaldía responde al escrito señalando que se debe acreditar la representación de la persona que actúa como presidente, indicando que un acto de mero trámite no es recurrible, y señalando que el Ayuntamiento carece de documento alguno que justifique la relación arrendaticia con dicha Entidad Cooperativa a que hace referencia el escrito.

El 11-12-2009 se recibe contestación al escrito de la Alcaldía aportando documento de representación de la Cooperativa, indicando que dicha entidad quedó subrogada al contrato suscrito por la asociación CNAG JOVENES AGRICULTORES desde la fecha de disolución de esa entidad acreditando dicha subrogación con los recibos de pago del arrendamiento.

Considerando que los documentos aportados no acreditan derecho alguno para la ocupación del inmueble por la Cooperativa Espigas y Reses, puesto que en ningún momento se ha comunicado al Ayuntamiento la subrogación que se señala, ni indicado desde que fecha la misma fue efectiva, ni aportado documentación alguna para justificar ante esta Entidad Local dicha subrogación. Y teniendo en cuenta que esta Entidad desde el momento que ha tenido conocimiento de la disolución de CNAG JOVENES AGRICULTORES, ha rechazado todo ingreso procedente de arrendamiento del inmueble hasta que se acreditara el derecho a ocupación por persona alguna, se considera necesario el desahucio administrativo del bien objeto del presente, y que se desocupe por quien está en este momento ocupando dicho inmueble, para que

# AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría



—  
éste pueda cumplir los fines de servicio público para los que ha sido calificado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 120 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por todo ello se

Propone para su aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente

## **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Que se inicie el procedimiento para proceder al desahucio del bien inmueble descrito en los antecedentes.

**SEGUNDO.** Que se conceda un plazo de diez días de audiencia a los interesados, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.** Que por la Secretaría se emita informe sobre la legalidad aplicable y la adecuación a la misma del procedimiento a seguir y los Acuerdos a adoptar para proceder al desahucio administrativo.

**CUARTO.** Que se unan al expediente los documentos o certificaciones relativos al Inventario de Bienes y Registro de la Propiedad.

Sometida la propuesta a votación se **informa favorablemente ( 2 VOTOS FAVORALES- 1 DEL GRUPO PSOE Y 1 DEL GRUPO AIDA- 1 ABSTENCIÓN DEL GRUPO P.P. por tener que consultar con su grupo), la propuesta de Alcaldía tal y como se ha presentado"**

Toma la palabra el Sr. Barba León, preguntando:

- A) Si es cierto que la Alcaldía ha ordenado denunciar a los usuarios del Almacén Granero.
- B) ¿En que se han basado estas denuncias?
- C) ¿Ha cuanto ha importado la redacción del proyecto?
- D) ¿Estaba concedido el proyecto?
- E) ¿Cuántas obras de teatro se han representa en los últimos años?
- F) ¿Estamos en la red de teatros de la JCCM?

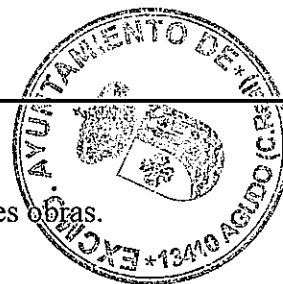
Contesta el Sr. Alcalde:

- A) Esta Alcaldía no ha denunciado a nadie, solamente ha procedido a enviar a su policía para reclamar la documentación oportuna para ejercer la actividad que en el Edificio del SENPA se está realizando, se ha tomado nota de los datos a la persona que está realizando la actividad que es la responsable y se ha emitido informe nada más..
- B) En cuanto a los informes se han enviado a la Subdelegación del Gobierno y a magistratura de trabajo porque como responsable de esta Entidad tengo el deber de que en todos los locales municipales las actividades que se realicen y la gente que en los mismos trabaje esté legalizado.
- C) El proyecto ha importado aproximadamente unos 3.000€

# AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría



D) La ayuda estaba prometida..

E) Si se han representado en el los últimos años dos o tres obras.

F) No estamos en la red de teatros.

Toma la palabra el Sr. Muñoz Palacios preguntando si la Policía ha pasado o no informe.

Contesta el Sr. Alcalde que si se han pasado informes.

Toma la palabra el Sr. Barba León, y manifiesta que es muy grave la actuación que está llevando la Alcaldía, que nadie nunca desde este Ayuntamiento ha mandado a la magistratura de trabajo estos temas, y que pienso que Ud. está cruzando una línea muy peligrosa, ¿va a pedir a todo el mundo que trabaje en terrenos, bienes municipales, empresas?, porque si lo haces con unos, tendrás que hacerlo con todos y deberás vigilar de la misma forma todas las actividades, hasta para cerrar los nichos. Con respecto a la subvención nos acaba de decir que estaba prometida, que no es lo mismo que concedida como ha manifestado, que se ha perdido 90.000€ cosa que no es cierta, con objeto de echar la culpa a otra gente, y antes de haber perdido esa cantidad podía haber propuesto otra ubicación.

Por parte del Sr. Pizarro Orellana se pregunta si la Policía está cogiendo datos a todas las personas que están utilizando el Almacén los datos personales.

Contesta el Sr. Alcalde, que no, solamente se han requerido los datos a la persona que está realizando la actividad por considerar que los productos que allí se están utilizando son contaminantes.

Responde el Sr. Pizarro Orellana que esa no es la información que él tiene, y que se le han cogido los datos a muchas más personas.

Sometido a votación el asunto se aprueba por **MAYORIA ABSOLUTA( 5 votos favorables-3 del grupo PSOE y 2 del grupo AIDA y 3 votos en contra del grupo P.P.)**, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que se inicie el procedimiento para proceder al desahucio del bien inmueble conocido como Edificio Sempa, sito en Pº Juan XXIII, s/n y naturaleza, dominio público-servicio público.

**SEGUNDO.-** Que se conceda un plazo de diez días hábiles de audiencia a los interesados, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.-** Que por la Secretaría se emita informe sobre la legalidad aplicable y la adecuación a la misma del procedimiento a seguir y los acuerdos a adoptar para proceder al desahucio administrativo.

**CUARTO.-** Que se unan al expediente los documentos o certificaciones relativo al Inventario de Bienes y Registro de la Propiedad.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agudo, para la firma de cuantos documentos sean necesarios en el expediente de su razón.

# AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría



## QUINTO.- APROBACIÓN DE BASES SELECCIÓN MONITOR/A PARA GIMNASIO MUNICIPAL.

Por Secretaría se da lectura íntegra al dictamen emitido por la C.I. de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 23-3-10, que transcrita dice así:

"Dado el interés que este Ayuntamiento tiene de poner en marcha del Gimnasio Municipal, y siendo necesario contratar a un monitor/a que se encargue del control, vigilancia y asesoramiento del mismo, ha ordenado la elaboración de unas bases y que presenta para su estudio.

Estudiada las mismas y reformadas algunas cuestiones relativas a horarios y requisitos que deben reunir los solicitantes, por **unanimidad** de todos los asistentes se informa favorablemente para su aprobación por el pleno lo siguiente:

1º.- Aprobar las bases que servirán para la selección de Monitor/a de Gimnasio Municipal, que seguidamente se transcriben:

### **BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR UN PUESTO DE TRABAJO DE MONITOR/A DE GIMNASIO PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL DE AGUDO C.REAL**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria , la selección por el Ayuntamiento de Agudo, mediante concurso, de una plaza de:

\* Monitor/a del Gimnasio de Agudo, (contrato de 6 meses) , quedando abierta la posibilidad de prorroga.

*Las funciones del puesto de trabajo consistirán en:*

- Vigilar, coordinar y controlar la sala de ejercicio
- Apertura , cierre y limpieza del gimnasio
- Velar por la conservación y mantenimiento del Gimnasio, comunicando al Ayuntamiento cualquier anomalía en las maquinarias o de otro tipo.
- Informar sobre el ejercicio físico recomendable a cada usuario.
- Realización de tablas individualizadas a cada usuario.
- Todas aquellas funciones propias del puesto de monitor/a de un gimnasio

#### **SEGUNDA.- DURACIÓN-**

# AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría



El puesto de trabajo tendrá carácter de personal laboral, en contrato de obra o servicio, de duración determinada, con una duración de 6 meses, a tiempo completo.(quedando abierta la posibilidad de prórroga)

## **TERCERO.- RETRIBUCIONES Y HORARIO DE TRABAJO.**

El trabajador percibirá una retribución bruta mensual 900€ euros, correspondientes a 6 mensualidades más 1 paga extra por igual cuantía.(mod. contrato.....epigrafe.....grupo),

El horario de trabajo será , de lunes a viernes de 11:00 a 13:00horas y de 18:00 a 22: 00 horas, y sábados de 11:00 a 13:00h.

Sobre el salario se aplicará un descuento en concepto de IRPF y de Seguridad Social

## **CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en la convocatoria

-Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por incluida por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán también participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea.

-Ser mayor de 18 años.

-No padecer enfermedad, o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondiente funciones.

-acreditar estar en posesión de titulación universitario o académica relacionada con el deporte, gimnasia en general, ó acreditada experiencia de haber trabajado en gimnasio o deportes

## **QUINTA.- SELECCIÓN:**

### **CONCURSO:**

Por los aspirantes, se presentarán, junto con la solicitud de los documentos acreditativos de los méritos que se pretendan sean valorados por la Comisión de Selección y se incluirá en el curriculum vitae del solicitante.

La Comisión de Selección de Personal del Ayuntamiento de Agudo, se reunirá al objeto de proceder a la valoración de solicitudes.

# AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría



Se valorarán, conforme a los siguientes méritos, con la puntuación que se indica para cada uno de ellos y precisándose los documentos que asimismo se indican para su acreditación.

| MÉRITOS                                                                                                    | PUNTACIÓN                                                                | DCTOS.ACREDITATIVOS                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.-TITULACIÓN UNIVERSITARIA                                                                                | 3                                                                        | Fotocopia compulsada del título                                                                                                                                                  |
| 2.-FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta un máximo de 3 puntos.)                                                      |                                                                          |                                                                                                                                                                                  |
| 2.1 Titulaciones regladas del mismo o superior nivel, diferentes a la presentadas para acceder a la plaza. | 0,25 por cada título, hasta un máximo de 0.50                            | Fotocopia compulsada del título.                                                                                                                                                 |
| 2.2 Titulación reglada de monitor de deportes                                                              | 0.25 por cada título                                                     | Fotocopia compulsada del título                                                                                                                                                  |
| 2.3 Título exigido en las bases,FP                                                                         | 2 puntos.                                                                | Fotocopia compulsada del título.                                                                                                                                                 |
| 3.-EXPERIENCIA DOCENTE(1):                                                                                 |                                                                          |                                                                                                                                                                                  |
| 3.1 Años trabajados relacionados con la materia deportiva o similar                                        | 0,1 por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.        | Certificado de la Entidad contratante                                                                                                                                            |
| 4.-FORMACIÓN DEL MONITOR-A GIMNASIO                                                                        |                                                                          |                                                                                                                                                                                  |
| 4.1 Cursos de Gestión empresas.                                                                            | 0,25 puntos por cada 100 horas de formación hasta un máximo de 2 puntos. | Certificado de los mismos en el que conste, de modo expreso, el número de horas o el de créditos y, en su caso, el reconocimiento del correspondiente organismo que lo impartió. |

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

|                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                          |                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4.2 Experiencia Laboral en Gimnasios.                                                                                                                                                                                                                | 0,50 puntos por cada 100 horas de trabajo hasta un máximo de 2 puntos.   | Certificado de los mismos en el que conste, de modo expreso, el número de horas o el de créditos y, en su caso, el reconocimiento del correspondiente organismo que lo impartió |
| 4.3 Experiencia en administración de gimnasios.                                                                                                                                                                                                      | 0,25 puntos por cada 100 horas de trabajo hasta un máximo de 2 puntos.   | Certificado de los mismos en el que conste, de modo expreso, el número de horas o el de créditos y, en su caso el reconocimiento del correspondiente organismo que lo impartió. |
| 4.4 Conocimientos en Seguridad e higiene en el trabajo                                                                                                                                                                                               | 0,25 puntos por cada 100 horas de formación hasta un máximo de 1 puntos. | Certificado de los mismos en el que conste, de modo expreso, el número de horas o el de créditos y, en su caso, el reconocimiento del correspondiente organismo que lo impartió |
| 4.5 Cursos de primeros auxilios                                                                                                                                                                                                                      | 0,25 puntos por cada 100 horas de formación hasta un máximo de 1 puntos. | Certificado de los mismos en el que conste, de modo expreso, el número de horas o el de créditos y, en su caso, el reconocimiento del correspondiente organismo que lo impartió |
| En caso de igualdad en la puntuación total, decidirá:<br>1º.- Años trabajados sin interrupción en el puesto de trabajo al que opta.<br>2º.- El número total de horas de formación realizadas de las correspondientes al apartado 4.1,4.2,4.3,4.4,4.5 |                                                                          |                                                                                                                                                                                 |

**SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes, se presentarán en el Registro General de esta Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina, antes de las 14 horas del día .....de.....del 2010, a la que habrá de acompañar la documentación

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría



acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser admitidos

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

En cualquier momento la Comisión de Selección constituida al efecto, podrá requerir al aspirante cualquier documentación que considere complementaria.

**SEPTIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN**

Estará compuesto por los miembros integrantes de la Comisión Informativa de Personal del Ayuntamiento de Agudo, que llevarán a cabo la selección a las .....horas del día.....de.....del....2010.

**OCTAVA.- INCIDENCIAS**

Queda autorizada la Comisión Informativa de Personal del Ayuntamiento de Agudo para resolver cuantas incidencias se presente durante los preliminares y desarrollo de esta selección y no se encuentre fijados en las presente bases.

2º.- Fijar el plazo de presentación de solicitudes de 15 d/ hábiles contados desde el siguiente a su aprobación por el Pleno Corporativo, anunciándose en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Agudo y lugares de costumbre.

3º.- Delegar en la Comisión Informativa de Personal del Ayuntamiento la selección del monitor/a, de acuerdo con las bases que regirán la misma.

4º.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agudo, para la firma de cuantos documentos sean necesarios en el expediente de su razón."

Toma la palabra el Sr. Barba León, indicando que en los méritos de valoración que se recogen en la bases, en el apartado 4.1 "Cursos de Gestión Empresa" a los que se asigna un máximo de 2 puntos y considerando a su juicio más importante el apartado 4.5 "Cursos de primeros auxilios" a lo que se asigna solamente un máximo de 1 punto, propone que se cambie la asignación máxima de puntos o al menos se valore de la misma manera.

# AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

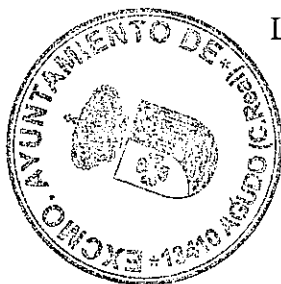


Abierto debate al respecto se acepta la propuesta del Sr. Barba León asignándose un máximo de 2 puntos a los méritos recogidas en las bases elaboradas para la selección de monitor/a de Gimnasio Municipal puntos 4.1 y 4.5 , quedando el resto tal y como se ha presentado.

Sometido el punto a votación se aprueba por **UNANIMIDAD**, el informe emitido por la C.I. de Hacienda y Especial de Cuentas en f/23-3-10, tal y como se ha presentado con la rectificación propuesta por el Sr. Barba León y que en el párrafo anterior queda recogida.

Tras lo anterior, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la presidencia, dándose por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, del día al principio indicado, de todo lo cuál, yo la Secretaría Acctal., doy fe.

EL ALCALDE



LA SECRETARIA ACCTAL